



Ministerio de Defensa Nacional

R E S O L U C I Ó N 87434

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2026-3-4-0000561

Montevideo, 02 OCT. 2026

VISTO: los antecedentes relacionados con la incapacidad contraída por el Sargento (Cpo.Cbte.) Walter Alexander Montero Alonzo, perteneciente al Batallón "Ansina" de Ingenieros de Combate N° 6;

RESULTANDO: que el mencionado Sargento (Cpo.Cbte.) presenta una incapacidad completa para la actividad militar de acuerdo al Informe C/M: 099, de 9 de marzo de 2026, de Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, no existiendo relación de causalidad entre la incapacidad contraída y la prestación del servicio;

CONSIDERANDO: I) lo dispuesto por el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978;

II) lo establecido por el artículo 5 y por el numeral 2) del artículo 6 de la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por Comisiones Médicas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, por la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Defensa Nacional, por el Comando General del Ejército, a lo dispuesto por el Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, por la Ley N° 20.130, de 2 de mayo de 2023 y por el literal i) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo N° 123/991, de 19 de marzo de 1991;

LA MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

en ejercicio de las atribuciones delegadas

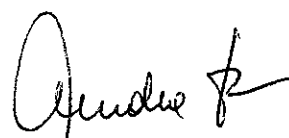
R E S U E L V E :

1°. Declárase que el Sargento (Cpo.Cbte.) Walter Alexander Montero Alonzo, perteneciente al Batallón "Ansina" de Ingenieros de Combate N° 6, se encuentra comprendido en la situación de incapacidad completa para la actividad militar, prevista en el literal B) del artículo 192 del Decreto-Ley N° 14.157 (Orgánico de

las Fuerzas Armadas), de 21 de febrero de 1974, en la redacción dada por el Decreto-Ley N° 14.813, de 22 de agosto de 1978, debiéndose considerar dicha incapacidad como no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo.

2°. Pásase a situación de retiro obligatorio por incapacidad completa no contraída en acto de servicio, ni como consecuencia de la prestación del mismo, al Sargento (Cpo.Cbte.) Walter Alexander Montero Alonzo.

3°. Comuníquese, publíquese y por el Departamento Administración Documental pase al Comando General del Ejército y al Servicio de Retiros y Pensiones de las Fuerzas Armadas, a efectos de la tramitación del haber de retiro correspondiente. Cumplido, archívese.



SANDRA LAZO
MINISTRA DE DEFENSA NACIONAL

se Publica



SECPMIL
RZ/dm